

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 30 DIC 2022

VISTO: la Resolución SP/1794 de fecha 13 de octubre de 2022, de la Secretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se dispuso la realización de cinco llamados públicos y abiertos para cubrir puestos de "Docentes 20hs", "Docentes 10hs", "Guardavidas", "Administrativos" y "Auxiliares de Servicio", bajo la modalidad de Contrato zafra para el programa "Verano + Activo" de la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", que se llevará a cabo en la temporada estival 2022-2023;

RESULTANDO: I) que por Resolución SP/1885 de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Secretaría de la Presidencia de la República dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se homologó el fallo del Tribunal de Concurso;

II) que conforme se indica en las bases, al convocar a los postulantes a elección de cargo, se ofrece dentro de la zona metropolitana, 1 (un) puesto para la ciudad de Montevideo que había quedado sin cubrir, optando por el mismo la postulante que obtuviera el 2º lugar en el ranking de la ciudad de Pando;

III) que la División Gestión y Desarrollo Humano de la Secretaría Nacional del Deporte ha verificado los requisitos de ingreso y la Oficina Nacional del Servicio Civil ha constatado que las citadas personas están en condiciones de ser contratadas;

IV) que sin perjuicio de ello, según lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil existen postulantes con vínculo, los cuales pueden acumular los cargos públicos si no existe superposición de horarios y el desempeño de ambos cargos no supera las 60 (sesenta) horas semanales en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 32 y 33 de la Ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953, el primero de ellos en la redacción dada por el artículo 171 de la Ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957 y por el Decreto Nº 185/991 de 2 de abril de 1991;

CONSIDERANDO: que corresponde dictar Resolución disponiendo las contrataciones de referencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, artículo 92 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 73 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) Autorízase la contratación bajo la modalidad de contrato zafral a las personas que se indican a continuación, las que serán destinadas a cubrir tareas de Administrativos para el Programa "Verano + Activo" durante la temporada estival 2022-2023, en la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", por 24 horas semanales de trabajo, a partir de la suscripción del contrato y hasta el 28 de febrero de 2023:

C.I.	NOMBRE	POSICIÓN	ID	LOCALIDAD	REMUNERACIÓN \$
3.685.220-3	CARBALLO ANALIA	2 (*)	6148	MONTEVIDEO	25.629.-
4.165.712-7	AMATO SILVANA	3	5	MONTEVIDEO	25.629.-
4.549.811-7	DIAZ TATIANA	2	3004	MONTEVIDEO	25.629.-
4.595.123-6	PEÑA VALERIA	1	6172	SANTA LUCÍA	25.629.-
4.683.059-2	NIEVES YANELA	1	1557	LIBERTAD	25.629.-
4.734.207-7	MONZO LETICIA	4	2689	MONTEVIDEO	25.629.-
4.897.677-4	BUENO SELVA	1	140	TOMAS GOMENSORO	25.629.-
4.945.749-4	OLMOS GABRIELA	1	4924	CANELONES	25.629.-
4.954.187-5	BERTOLINI FABIANA	1	5682	MONTEVIDEO	25.629.-
5.107.818-9	VALDIVIESO VICTORIA	5	8968	MONTEVIDEO	25.629.-
5.167.319-7	GODOY DIANA	2	6961	BELLA UNIÓN	25.629.-
5.218.797-1	LÓPEZ BRENDA	1	1198	LAS PIEDRAS	25.629.-
5.239.482-9	BORGES EMILIA	1	8245	PAYSANDU	25.629.-
5.386.582-5	HERNÁNDEZ GASTÓN	3	994	TARARIRAS	25.629.-
5.508.008-7	ACEVEDO MARÍA	1	5451	PANDO	25.629.-

(*) Correspondiente a ranking Pando.

2) Previo a la suscripción del contrato deberá tenerse especialmente en cuenta la situación de los postulantes con otro vínculo a los efectos de controlar la regularidad de la firma del contrato, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 32

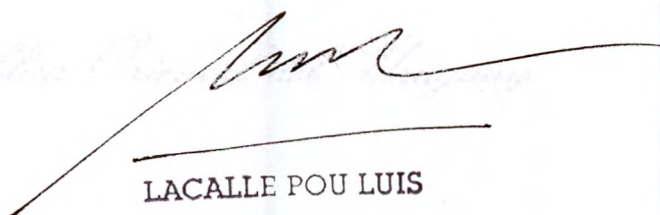
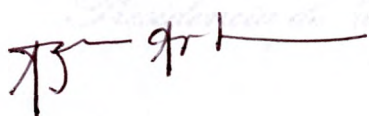
Presidencia de la República Oriental del Uruguay

y el artículo 33 de la Ley N.º 11.923 de 27 de marzo de 1953, el primero de ellos en la redacción dada por el artículo 171 de la Ley N.º 12.376, de 31 de enero de 1957 y por el Decreto N.º 185/991 de 2 de abril de 1991.

3) Impútase la erogación resultante con cargo al objeto del gasto 031.012 "Contrato Zafral" artículo 8 de la Ley 19.996, de 3 de noviembre de 2021.

4) Autorízase al Secretario Nacional del Deporte, al Subsecretario Nacional del Deporte o al Gerente Nacional del Deporte indistintamente, para la firma de los respectivos contratos.

5) Comuníquese, notifíquese.



LACALLE POU LUIS